

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2021**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Números de registro
Solicitud de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto.	<b>Sin registro</b>

Conste.

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup> y Sexto<sup>5</sup> del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este**

**1 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

**Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

**2 Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...).

**3 Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

**4 PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito. (...).

**5 PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

**asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

En otro orden de ideas, con apoyo en los artículos 1<sup>6</sup> y 9<sup>7</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>9</sup> de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 7

#### **6 Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

**7 Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

#### **8 Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

#### **9 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:15:30Z / 14/10/2021T12:15:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4d 24 59 dd aa 9b 92 f3 10 8c 8d 4a f0 eb 3b a5 fc 2c 3f d4 2b de 9d 13 d8 c9 df 06 5b c6 72 66 aa 52 bf 85 72 01 65 6b c3 b4 b5 c0 1f cb ba 66 52 a0 d2 48 26 6a d9 12 59 9a e4 08 9e ff 0a ae b0 70 3a 86 ee d2 bf ac f5 71 b3 ae 63 f4 7b 71 b1 62 d2 b6 c8 cf d1 dc e2 33 90 3e 14 2b 88 ed c2 40 9f 9d 36 2e e4 b1 b8 6a 77 a3 7e ce 6e 03 eb ad 74 6e 30 d3 7a 35 05 7e 46 05 a6 cc 1f 51 95 df 62 76 ae 9e 78 07 6a 27 ef 4e 98 a5 5b b1 8b 77 cc 36 ea 1b 07 78 e7 bc 78 a4 67 c4 58 96 13 75 bd 54 76 4e 07 42 96 c5 9b ab 2c 72 01 d4 80 7e 48 3f 04 2c c9 38 ee 41 30 c1 28 ab 16 46 6c 87 eb b6 96 d0 e8 f4 7b 19 9e b5 dd e1 1f f9 d5 a4 4f a2 24 d1 5a ac fd b4 98 7e b1 fd 73 a1 5f b2 52 4d da 86 ff 72 c9 33 31 6b 59 2f a9 85 69 e3 81 c1 3f 2c 21 97 33 18 30 e6 c3 c5 99 3d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:15:30Z / 14/10/2021T12:15:30-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:15:30Z / 14/10/2021T12:15:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4161064			
	Datos estampillados	D5D4CD342A2E5E110835FFDB5E104E181EC5A4E0E7C724DA70F0572F0533F6A5			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T16:54:52Z / 13/10/2021T11:54:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c 98 23 e6 b1 14 f5 27 98 2d e9 27 49 7a 0d f2 f9 59 35 e7 82 cd 60 a4 76 0e bc c1 46 1a 64 89 00 84 03 1c c9 2b b7 8c 90 bf 97 75 45 cd 72 3d cb 58 c4 44 80 7b e6 98 8c 6b b5 40 97 5e e0 eb c4 65 55 6d b7 12 38 79 e3 f5 73 5e 0e b1 56 7c 0d 1e 14 8f 63 71 f5 e4 7f c8 53 ef 9f bd b8 52 1e 75 16 11 f6 61 fb d5 ed 29 e6 23 69 6e 4c 6d 31 c9 fd 3b cf 41 ef 2b c1 2f c4 08 7f 4b bd 0f 35 26 a4 94 34 a8 06 c4 fe 12 3f e5 80 eb 5a 64 0d 8e 29 31 4c 65 60 10 09 52 29 62 7f b3 bd 81 37 61 26 f9 c3 ab 1e 22 3e 7e 2a 7f 3d 07 ec 76 6d 26 36 f2 4b 5d 5a e4 c5 7d 52 b9 3f 51 be c0 fc 32 5b 69 ee 51 1e 92 9b 53 5c 66 4b 77 1a ac 62 22 6a db d4 c2 41 af 65 e7 ad ad 5f f4 50 a3 28 4d ed 3f 39 04 b5 ca f4 d9 4c 39 73 69 60 b3 36 27 bc 90 a6 9a 8b 94 25 8d b9 a4 00 7a b7 2f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T16:54:52Z / 13/10/2021T11:54:52-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T16:54:52Z / 13/10/2021T11:54:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4156683			
	Datos estampillados	E3E5C9D4541F0263AAD9C65C05062B479761867E29340736F61ADDF98B0DAB4E			